

## LEY N.º 4569

### Comisión Auxiliar de Montepío Civil

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Créase una Comisión Auxiliar de Montepío Civil que estará compuesta por un Presidente y tres Vocales que designará el Poder Ejecutivo.

ART. 2.º — Serán funciones de la Comisión creada por el artículo anterior:

- 1.º Cooperar en la forma que el Poder Ejecutivo determine, en la confección del proyecto de nueva Ley Orgánica de Montepío.
- 2.º Organizar la Habilitación General del Montepío Civil a los efectos del pago de las jubilaciones y pensiones, de acuerdo con las reglas que establecerá el Poder Ejecutivo.
- 3.º Realizar todas aquellas tareas que el Poder Ejecutivo considere conveniente encomendarle sobre la materia para la mejor administración y marcha del Montepío Civil.

ART. 3.º — Derógase el artículo 9.º de la ley número 3318 de 23 de enero de 1911, y toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

ART. 4.º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán al Título II, Inciso 39, Partida 9 del Presupuesto Vigente (1).

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.

*José Villa Abriúle.*

ROBERTO UZAL.

*Felipe A. Cialé.*

---

(1) Ley n.º 4.523.

La Plata, mayo 10 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

CÉSAR AMEGHINO.

---

Registrada bajo el número cuatro mil quinientos sesenta y nueve (4.569).

*Manuel J. Cruz.*  
Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes n<sup>os</sup>. 3.318, 4.040, 4.537, 4.559 y 4.656.

---

## ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: abril 28 de 1937.*

### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada en revisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: abril 30 de 1937.*